



Resolución Ministerial N° 011 -2019-MINAM

Lima, 17 ENE 2019

VISTOS; el Oficio N° 451-2018-IGP/PE del Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú-IGP; el Memorando N° 1067-2018-MINAM/SG/OGPP y el Memorando N° 01514-2018-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 345-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM y el Informe N° 00468-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y el Informe N° 00012-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-MINAM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del IGP, el cual fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 393-2016-MINAM;

Que, con Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, modifica, entre otros, el artículo 11 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en lo referido al procedimiento de acceso a la información pública;

Que, de acuerdo al numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es deber de las entidades de la Administración Pública modificar sus respectivos TUPA por modificaciones suscitadas en la Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general que los afecten;

Que, el numeral 38.5 del artículo en mención dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;



Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad, estableciendo en su numeral 4.1.3.2, como el segundo paso de la tercera fase de la etapa preparatoria del proceso de simplificación administrativa, la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor, teniendo en cuenta que los procedimientos solo se justifican si son relevantes en función al interés público y los beneficios para la comunidad que se derivan de su existencia;

Que, bajo este marco normativo, el Presidente Ejecutivo del IGP remite el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha entidad, que propone la eliminación del procedimiento N° 2- Recurso de Apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT) y el Formulario F-02 del TUPA del IGP, por cuanto se trata de la etapa impugnatoria de un procedimiento especial de selección regulado en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, propone modificar el procedimiento N° 1 – Acceso a la información pública que posea o produce el Instituto Geofísico del Perú y aprobar el nuevo formulario para dicho procedimiento, a fin de actualizar la base legal, el plazo de atención de la solicitud y la instancia para resolver los recursos impugnativos;

Que, mediante Memorando N° 1067-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente remite el Informe N° 345-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUPA del IGP, la misma que ha sido ratificada con Informe N° 353-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM e Informe N° 00468-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM;

Que, a través del Informe N° 00012-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la citada propuesta;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el marco de la Ley N° 27444; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la eliminación de procedimientos

Eliminar el procedimiento N° 2 - Recurso de Apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), así como el formulario F-02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Instituto Geofísico del



Perú-IGP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 393-2016-MINAM.

Artículo 2.- De la modificación del TUPA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Instituto Geofísico del Perú-IGP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 393-2016-MINAM; conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- De la aprobación de los Formularios

Aprobar el Formulario F-01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Geofísico del Perú-IGP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 393-2016-MINAM, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial “El Peruano” (www.elperuano.com.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú-IGP (www.igp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente



ANEXO N° 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ IGP
-2019-MINAM


N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS (EN DÍAS HÁBILES)
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(EN S/)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 10, 11, 13 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27906, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (publicado el 24.04.2003) y modificatorias. • Artículos 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16-B del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (publicado el 07.08.2003) y modificatorias. • Artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses (publicado el 07.01.2017). • Numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS (publicado el 15.09.2017). 	<p>1. Solicitud de Acceso a la información Pública, según Formulario F-01 o documento que contenga la misma información.</p> <p>2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada. El pago se efectuará en la caja del IGP o depósito en la cuenta corriente N° 00-000-282030 del Banco de la Nación.</p> <p>NOTA El derecho de reproducción es gratuito cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información solicitada, sea enviada por correo electrónico. • El número de copias simples o fedateadas sea menor o igual a diez (10) copias. • El solicitante proporcione el soporte (CD, USB, entre otros). 	<p>Formulario F-01 disponible en las Sedes del IGP, en el Portal Institucional (http://www.igp.gob.pe/servicios/tupasaisp/portal/001.pdf) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/vista.asp?for_url=www.igp.gob.pe/servicios/tupasaisp/formulario01.pdf)</p>	<p>Copia simple: 0.10 / hoja</p> <p>CD: 1,20</p> <p>Correo electrónico: Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>Diez (10) días.</p> <p>Excepcionalmente, cuando materialmente sea imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará la fecha en que proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.</p>	<p>Trámite Documentario de la Sede Central o Portal Institucional (http://www.igp.gob.pe/servicios/tupasaisp/)</p>	<p>Responsable de brindar la información de acceso público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Quince (15) días calendario para interponer el recurso.</p> <p>Dos (2) días hábiles para que el Funcionario/Responsable de brindar la información pública eleve al Tribunal el recurso interpuesto.</p> <p>Diez (10) días hábiles para resolver el recurso, a partir de su admisibilidad.</p>	



EDGAR DELGADO ORTEGA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Instituto Geofísico del Perú



ANEXO N° 2

 FORMULARIO: F-01	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	N° DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:

FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X"):

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES <hr/> FIRMA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
--	---------------------------

OBSERVACIONES.

.....

.....

